

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 33.720

Viernes 29 de Septiembre de 2017

#### **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Resolución 68/2017**

Buenos Aires, 21/09/2017

VISTO el Expediente Nº 1-2015-1 771 866/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario Nº 9 de fecha 12 de agosto de 1998, y  
CONSIDERANDO

Que en el citado expediente obra una presentación de la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES, referida a la posibilidad de modificar el artículo 1º de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario Nº 9/98, a los efectos de incluir en el mismo otros beneficios sociales para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Trabajo Agrario, instaurado por la Ley Nº 26 727. Que, analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de la solicitud de la asociación sindical, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley Nº 26 727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE

ARTÍCULO 1º - Sustitúyase el artículo 1º de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario Nº 9 de fecha 12 de agosto de 1998, por el siguiente

“ARTÍCULO 1º Establécese con carácter de obligatorio un beneficio social para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Trabajo Agrario, consistente en

- a) Seguro de sepelio,
- b) UN (1) moisés y elementos de baño y pañales para el mes posterior al nacimiento del hijo del trabajador,
- c) UN (1) set de útiles escolares y UN (1) guardapolvos, por cada año que el hijo del trabajador concorra a la escolaridad primaria,
- d) Estadía completa por SIETE (7) días en hoteles de la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES, en caso de matrimonio del trabajador,
- e) Otros beneficios afines

ARTÍCULO 2º - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Silvia Julia Squire, Presidenta. — Santiago Allovero, Presidente Alterno. — Abel Francisco Guerrieri, Representante Sociedad Rural Argentina. — Alberto Francisco Frola, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Pablo Miguel Ansaloni, Representante UATRE. — Jorge Alberto Herrera, Representante UATRE.

e. 29/09/2017 Nº 72074/17 v. 29/09/2017